

Art. 49. Este Reglamento es obligatorio para todos los miembros del Congreso, pudiendo ser alterado ó modificado á pedido de la mayoría.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Marzo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Vice-Presidente, I. Franco:—Los Secretarios: E. M<sup>a</sup> Vallejo.—Emilio Morel.

Núm. 1927.—RESOLUCION del C. N. erigiendo el puesto cantonal de Jánico en común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la petición que dirigieran á este Alto Cuerpo los habitantes de Jánico, apoyados por el Gobernador de su provincia, pidiendo se erija en común el lugar mencionado.

Atendiendo: á que esta población se ha aumentado considerablemente, alcanzando hoy á un número más ó ménos de tres mil almas.

Considerando: que cuenta además con el personal necesario para llenar las plazas correspondientes á la categoría que desea alcanzar.

En uso de las facultades que le concede la Constitución, en su apartado 29 art. 25,

#### RESUELVE:

Art. 1º Desde la publicación de esta resolución, queda erigido el puesto cantonal de Jánico en común.

Art. 2º Sus límites serán los mismos que tiene hoy establecidos.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Marzo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El presidente, R. M<sup>a</sup> Leyba.—Los secretarios: Emilio Morel.—Esteban M<sup>a</sup> Vallejo.

Ejécútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Marzo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía.—U. Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

---

Núm. 1928.—RESOLUCION del C. N. reduciendo en un 20% la asignación de sus Diputados.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el Poder Ejecutivo ha manifestado la situación crítica por que atraviesa el tesoro, no pudiendo pagar en el mes corriente á los empleados de esta Capital sino las cuatro quintas partes de sus sueldos.

Considerando: que es atributivo del Congreso conformarse ó nó, por lo que respecta á sus miembros y empleados, á la forma de pago que el Poder encargado de administrar las rentas de la Nación disponga.

Considerando: que no deseando este Alto Cuerpo aparecer en modo alguno guiado por el mezquino interés personal, debe resolver lo que crea equitativo sobre la forma de los pagos á sus miembros.

#### RESUELVE:

Art. 1º La asignación de cinco pesos de que gozan diariamente los ciudadanos diputados en virtud de lo que dispone el decreto de fecha 19 de Mayo del año próximo pasado (1), se reduce de un 20% en cuanto á la forma de pago, que se verificará por entregas de cuatro pesos diarios á partir del día de la fecha de esta resolución, hasta el 30 del mes actual.

Art. 2º El déficit que esta modificación arroja á favor de

---

(1) V. núm. 1856.